

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00040, indicándose que se recibió solicitud de Bancolombia referentes a las medidas cautelares de embargo de cuentas. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, dos (2) de noviembre dos mil veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 441

PROCESO: SUCESIÓN

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00040

CAUSANTE: LEONARDO FREDY LAVERDE PAVÓN

SOLICITANTE: JUAN SEBASTIÁN LAVERDE MARTÍNEZ

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso sucesorio, se dispone **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** la solicitud enviada por BANCOLOMBIA S.A, en el que se solicita información sobre la vigencia de la medida cautelar de embargo de cuenta y la vigencia del proceso.

En tal sentido, las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, deberá realizar las manifestaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A stylized signature in black ink, with the name 'WALTER MALDONADO OSPINA' and the title 'JUEZ' printed below it.

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56b7101cd8c05336093e367c5a4773124ccd9112f5da73f06b2db8ff0555d208

Documento generado en 02/11/2022 02:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Embargos Bancolombia - PROCESO 17174408900420210004000

María Astrid Campuzano Elejalde <MACAMPUZ@BANCOLOMBIA.COM.CO>

Vie 28/10/2022 9:50

Para: Juzgado 04 Promiscuo Municipal - Caldas - Chinchina <j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (655 KB)

carta de respuesta codb RL00139217.pdf; CR_EMB_RL00185452_30358519.pdf; OFICIO DE EMBARGO CODB RL00139217.pdf;

Buenos días.

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., se permite informarle que actualmente se encuentran congelados en nuestra cuenta temporal recursos para el demandado anexo; en vista de que este proceso se encuentra actualmente bajo su jurisdicción; solicitamos nos informe mediante un nuevo comunicado si debemos proceder a consignar los recursos a favor de su despacho e indicarnos la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario donde debemos constituir depósito judicial y la actualización del proceso en la plataforma del Banco Agrario.

Si el proceso no se encuentren vigentes, solicitamos remitir oficio de desembargo.

Muchas gracias.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Saludos,



María Astrid Campuzano Elejalde.
Sección Embargos y Desembargos
Gerencia de Requerimientos legales
Vicepresidencia Administrativa y Seguridad
☎ 4046338
Medellín – Colombia
✉ macampuz@bancolombia.com.co

Recuerda, los oficios de embargo, desembargo y solicitud de información deben ser enviados de forma inmediata a través del botón KOFAX de la multifuncional opción Requerimientos Legales y los originales por correspondencia interna a la sección de embargos.

Para temas relacionados con Consultas de Embargos, radicar a través de la línea de atención Mateo, te relacionamos los canales disponibles: 1. A través de la línea de atención Mateo debes seleccionar la opción 2 asesoría en procesos de sucursales y luego la opción 1 procesos operativos;
2. Chat Mateo o 3. Mateo a un clic

**JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
CHINCHINÁ – CALDAS
PALACIO MUNICIPAL, PISO 6°. TEL. 3005091589 8505165
Correo electrónico j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Oficio Nro. **369**
28 de mayo de 2021

**Señor
Representante Legal
BANCOLOMBIA**

Proceso: Liquidatorio –Sucesión
Causante: LEONARDO FREDY LAVERDE PAVÓN (C.C. 75.144.123)
Radicado: 17174-40-89-004-2021-00040-00

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de sustanciación del 27/05/2021 proferido al interior del asunto de la referencia, se decretó lo que a continuación se transcribe.

"el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran en la cuentas de ahorro No. 115-183168-52 del señor LEONARDO FREDY LAVERDE PABON identificado con la cedula de ciudadanía No. 75144123 en BANCOLOMBIA SA, teniendo en cuenta que a la luz del artículo 480 del CGP, "Aun antes de la apertura del proceso de sucesión cualquier persona de las que trata el artículo 1312 del Código Civil, el compañero permanente del causante, que acredite siquiera sumariamente interés podrá pedir el embargo y secuestro de los bienes del causante, sean propios o sociales, y de los que formen parte del haber de la sociedad conyugal o patrimonial que estén en cabeza del cónyuge o compañero permanente"; que en la relación de activos de esta sucesión, se refiere que forman parte del haber de la sociedad conyugal las cuentas de ahorro, corrientes y CDT que posea dicho causante en las entidades bancarias referidas en el escrito petitorio, y que a la luz del artículo 1781 CC podrían formar parte los dineros allí depositados del haber de la sociedad conyugal. No se limitará el embargo, teniendo en cuenta que no se trata de un ejecutivo donde se estén cobrando sumas de dinero que ameriten dar aplicación al numeral 10 del artículo 593 CGP, sino de un proceso de sucesión".

De existir dineros en la entidad que usted representa, se servirá proceder de la siguiente manera:

1. Retener inmediatamente los dineros existentes en las cuentas de propiedad del señor LAVERDE PABON, en la forma ordenada por este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta misiva, los que deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE

COLOMBIA de Manizales en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 171742042004, con el radicado de la referencia.

2. Tener en cuenta que sólo acatará la orden de embargo y retención, de no existir otro embargo o prohibición legal.

3. De existir otro embargo deberá comunicar mediante qué oficio y para qué otro Despacho Judicial.

4. Tener en cuenta que la medida subsistirá hasta tanto, se le comunique orden cancelándola.

5. Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, se servirá usted comunicar sobre la efectividad o inefectividad de la medida únicamente al correo electrónico institucional j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se anexa auto de sustanciación referido.

Atentamente,


MÓNICA MARÍN CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el proceso LIQUIDACIÓN SUCESIÓN (Rad: 2021-00040-00), con respuestas de las entidades financieras Bancolombia y Banco BBVA.

Sírvase proveer lo pertinente. 27 de mayo de 2021.

MÓNICA MARÍN CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
DE CHINCHINÁ, CALDAS

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación Nro. 127

Rad. 2021-00040-00

Vista la constancia de secretaria que antecede, al interior del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante LEONARDO FREDY LAVERDE PAVÓN (CC. 75.144.123), se dispone agregar y poner en conocimiento de la parte activa, la respuesta al oficio circular 264 del 14 de abril de 2021, ofrecidas por las entidades financieras Bancolombia y Banco BBVA, mediante las cuales el primero indicó *"que la señora DIANA MARIA VILLEGAS MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30358519 registra actualmente en nuestra entidad financiera Bancolombia S.A la cuenta de ahorros No. 59-127875-42 dicha cuenta registra con un saldo a la fecha de \$ 7.331"*, y el *"señor LEONARDO FREDY LAVERDE PABON identificado con la cedula de ciudadanía No. 75144123 registra con la cuenta de ahorros No. 115-183168-52 esta cuenta registra con un saldo a favor de \$ 810.034"*; mientras que la segunda nombrada reveló que los señores DIANA MARIA VILLEGAS MUÑOZ y LEONARDO FREDY LAVERDE, no presentan vínculos con esa entidad por los conceptos solicitados.

Conforme lo anterior, se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran en la cuentas de ahorro No. 115-183168-52 del señor LEONARDO FREDY LAVERDE PABON identificado con la cedula de ciudadanía No. 75144123 en BANCOLOMBIA SA, teniendo en cuenta que a la luz del artículo 480 del CGP, "Aun antes de la apertura del proceso de sucesión cualquier persona de las que trata el artículo 1312 del Código Civil, el compañero permanente del causante, que acredite siquiera sumariamente interés podrá pedir el embargo y secuestro de los bienes del causante, sean propios o sociales, y de los que formen parte del haber de la sociedad conyugal o patrimonial que estén en cabeza del cónyuge o compañero permanente"; que en la relación de activos de esta sucesión, se refiere que forman parte del haber de la sociedad conyugal las cuentas de ahorro, corrientes y CDT que posea dicho causante en las entidades bancarias referidas en el escrito petitorio, y que a la luz del artículo 1781 CC podrían formar parte los dineros allí depositados del haber de la sociedad conyugal. No se limitará el embargo, teniendo en cuenta que no se trata de un ejecutivo donde se estén cobrando sumas de dinero que ameriten dar aplicación al numeral 10 del artículo 593 CGP, sino de un proceso de sucesión.

Líbrese y remítase oficio por la Secretaría del Despacho de manera oportuna.

Se REQUIERE a la parte activa interesada para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal de allegar los certificados de tradición del inmueble con FMI 100-188603 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y del vehículo de plaza PEF-871 donde repose la inscripción del embargo decretado en este asunto, **so pena de tener por desistida tácitamente la medida cautelar que recae sobre los mismos.**

De otro lado, se requiere nuevamente, a la Secretaría del Despacho para que proceda con el registro del emplazamiento ordenado en el auto de apertura de este asunto y para que incorpore la evidencia de envío de los oficios 349 y 350 visibles a consecutivos 41 y 42 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 068 <u>del 28 de mayo de 2021.</u></p> <p>_____ MÓNICA MARÍN CARDONA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CHINCHINA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8944fe4862f48960ae689c5871b21807b6a0c8d35ffd28a2449801b3607e514a

Documento generado en 27/05/2021 03:44:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Medellín, 13 de agosto de 2021

Código interno: RL00185452 (favor citar al responder)

JUZGADO 4 PROMISCUO MUNICIPAL CHINCHINA
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **350**
J04PRMPALCHI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CHINCHINA, CALDAS

En atención a la solicitud del Señor (a)
MONICA MARIN CARDONA

Oficio: 369
Asunto: 17174408900420210004000
Demandante: LEONARDO FREDY LAVERDE PAVON

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

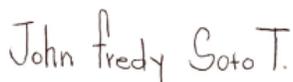
CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO TERMINADO EN	ACLARACIONES
DIANA MARIA VILLEGAS MUÑOZ CC 30358519	Cuenta Ahorros xxxxxxx7542	Procedimos a embargar la cuenta

informamos que los dineros para esta medida serán congelados ya que habíamos recibido oficio de embargo 369 del 28 de mayo de 2021, contra el señor LEONARDO FREDY LAVERDE PAVON CC. 30358519, con el mismo número de proceso No. 20210004000, aplicado el día 31/05/2021. Solicitamos muy amablemente ratificación de la medida, donde nos informen si son dos medidas diferentes.

Adjuntamos oficio de embargo contra el señor LEONARDO FREDY LAVERDE PAVON CC. 30358519 y carta de respuesta.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



John Fredy Soto Taborda
Auxiliar de Departamento I.
Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General

Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

Medellín, 31 de mayo 2021

Código interno: RL00139217 (favor citar al responder)

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL CHINCHINA

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Respuesta al oficio No. **369**

j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

CHINCHINA, CALDAS

En atención a la solicitud del Señor (a)
MÓNICA MARÍN CARDONA

Oficio: 369
Asunto: 17174408900420210004000

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
LEONARDO FREDY LAVERDE PABON CC 75144123	Cuenta Ahorros XXXXXXXX 6852	Procedimos a embargar la cuenta

Solicitamos ratificación de la medida, donde se especifique claramente la información de quien esté adelantando el proceso, a fin de realizar la consignación de los dineros cuando haya lugar.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



Juan Diego Osorio Ramirez
Auxiliar de Departamento II
Sección Embargos y Soluciones Legales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General

Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín